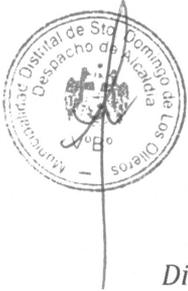




MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2022-CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 16 de agosto del 2022



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

La sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, sito en el palacio de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, el Informe N° 060-2022-GDHSM-MDSDO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, de fecha 15 de agosto de 2022, Propuesta de Convenio "Plan de Capacitación – Planificación Curricular y Evaluación Formativa";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, indica, entre otros, que la gestión de la capacitación se rige por las siguientes reglas: a) Los recursos destinados a capacitación están orientados a mejorar la productividad de las entidades públicas. La planificación de la capacitación se realiza a partir de las necesidades de cada institución y de la administración pública en su conjunto. b) El acceso a la capacitación en el sector público se basa en criterios objetivos que garanticen la productividad de los recursos asignados, la imparcialidad y la equidad;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, refiere que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificado por la Ley N° 29973, indica que el Estado garantiza, el funcionamiento de un Programa de Formación y Capacitación Permanente que vincule la formación inicial del docente, su capacitación y su actualización en el servicio. Este Programa se articula con las instituciones de educación superior. Es obligación del Estado procurar los medios adecuados para asegurar la efectiva participación de los docentes. El Programa incluye materias relacionadas a la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad y el uso de la lengua de señas, el sistema braille y otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados para personas con discapacidad;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, mediante Informe N° 060-2022-GDHSM-MSDSO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social, de fecha 15 de agosto, el cual se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de presentar la Propuesta de Convenio "Plan de Capacitación – Planificación Curricular y Evaluación Formativa" del Instituto de Desarrollo y Capacitación;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 16 de agosto del 2022**, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: La Aprobación de la Suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó la Suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP; con los votos por UNANIMIDAD de los Regidores Distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad al respecto y se aprobó;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y el Instituto de Desarrollo y Capacitación – IDECAP; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y FACULTAR a la señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o cláusulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.

ARTÍCULO TERCERA: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

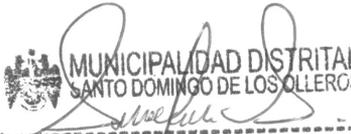
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros (<http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe/portal/>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE



www.muniolleroshuarochiri.gob.pe 

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya 